



- 50 Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra -- Las Malvinas son Argentinas -

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, en adelante "La FCEJyS", representada en el acto por su Vicerrector, Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO y por su Decano, Mg. Lic. Miguel Martín NINA, con domicilio en Avenida. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, en adelante "El Consejo", representado en este acto por el Presidente Cr. Juan Pablo LÓPEZ LÓPEZ y Vicepresidente Mg. Cra. Hermosinda EGÜEZ, con domicilio legal en España 1420 de la ciudad de Salta, acuerdan la realización del presente Protocolo de Colaboración.

Antecedentes

- Que el Consejo y la Universidad Nacional de Salta firmaron con fecha 2 de marzo 2021 el Convenio Marco de Cooperación cuyo objeto general es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de vinculación y transferencia mutua, investigación, extensión al medio, capacitación y docencia en temas de interés común para las partes y su interacción con el medio y la sociedad a la cual pertenecen. Así mismo promover acciones de ayuda, apoyo y asesoramiento mutuos.
- Que la carrera de posgrado Especialista en Tributación se encuentra acreditada por Resol.
 CONEAU 310/16 y Res. ME 3319-17.
- Que el Consejo por sí y a través de la Universidad Nacional de Salta tiene entre sus objetivos la capacitación y perfeccionamiento de sus graduados.
- Que la Facultad a través de las carreras de posgrado capacita a profesionales acerca del área que ocupa el presente y amplía la formación mediante la profundización de los conocimientos.
- Que a ambas instituciones les interesa fomentar y facilitar la participación de los graduados matriculados en el Consejo.

LAS PARTES acuerdan la realización del presente **Protocolo de Colaboración** según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las autoridades de la carrera otorgarán, a los profesionales matriculados en el Consejo, el siguiente beneficio en forma de beca parcial:

- a) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el arancel establecido mediante resolución aprobatoria del presupuesto de la carrera Especialista en Tributación.
- b) El mismo aplicará al último módulo (el VII) que integra el Plan de Estudios de la carrera.
- c) Serán beneficiados con el descuento mencionado los cursantes que, al momento de iniciar el cursado del mencionado módulo VII, hayan aprobado hasta el módulo V inclusive.
- d) Habiendo alcanzado un promedio de 8 o más en los cinco primeros módulos y no contaran con ningún aplazo.
- e) Si e promedio estuviera entre 7 y 7,99 el descuento será del 10% calculado de la misma





- 50 Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra -- Las Malvinas son Argentinas -

forma y con las mismas condiciones indicadas en incisos anteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: El/la estudiante que desee obtener el beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado universitario de una carrera de grado de las ciencias económicas, con una duración mínima de 4 (cuatro) años.
- b) No percibir para idénticos fines, subsidio y/o beneficio de otro organismo público; privado; nacional, provincial o municipal. A tales efectos, el graduado deberá presentar a la Dirección de Posgrado un escrito informando tal situación. El mismo reviste carácter de declaración jurada.
- c) Cumplir con las disposiciones académicas vigentes en el ámbito de la FCEJyS.
- d) Estar matriculado en el Consejo, con la matrícula al día al momento de iniciar la primera clase del dictado del módulo VII.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá mientras se dicte el Posgrado de Especialista en Tributación que motiva el presente. LAS PARTES quedarán en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a resolver directa o amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de diciembre el año dos mil veintitrés.

Mg. Lic. Miguel Martín NINA

Decano

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de Salta

Mg. Cra. Hermosinda EGÜEZ

Vicepresidente
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Salta

Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO

Vicerrector

Universidad Nacional de Salta

Cr. Juan Pablo LÓPEZ LÓPEZ

Presidente
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Salta